



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEDIACIÓN ESCOLAR, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ C. CASTILLO AMBRÍZ, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los mecanismos alternativos de solución de controversias fueron elevados a rango constitucional mediante reforma a los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el dieciocho de junio del dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación.

La mediación y la conciliación son mecanismos que posibilitan, como vía alterna a la jurisdiccional, resolver los conflictos en los que se encuentran inmersas las personas, privilegiando el diálogo para arribar a un acuerdo que permita la solución de los mismos.

La creación de programas preventivos de conductas antisociales y de aquellas que originan conflictos en el interactuar cotidiano en sociedad corresponden al Estado.

El mejor programa preventivo de esas conductas es "*la mediación escolar*", pues a través de ella se logrará un cambio de paradigma en los educandos, que les permitirá transitar de la beligerancia a la concertación.

Es prioridad de las partes, fomentar la cultura de la paz y la solución pacífica de los conflictos, mediante el desarrollo de un proyecto conjunto en las instituciones de educación pública del Estado.

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Que es un Órgano del Poder Público del Estado, responsable de impartir y administrar justicia, con estricto apego a la ley, de manera objetiva, pronta, completa e imparcial, atendiendo las demandas de la sociedad y preservando el estado de derecho, para contribuir a la paz social.



I.2. Que el Centro de Mediación y Conciliación es un órgano de **"EL PODER JUDICIAL"** que tiene a su cargo los servicios de mediación y conciliación extrajudicial.

I.3. Que el Magistrado Licenciado José C. Castillo Ambríz, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tiene facultades legales para celebrar este convenio, conforme a los numerales 42, fracción VII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

I.4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

II. DE **"LA SECRETARÍA"**:

II.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Que el Ing. Alberto Curi Naime, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 329, Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000.

III. DE **"LAS PARTES"**:

Que se reconocen mutuamente su personalidad y que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre **"EL PODER JUDICIAL"** y **"LA SECRETARÍA"** para llevar a cabo **"EL PROYECTO"**.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL".

Para la realización de "EL PROYECTO", "EL PODER JUDICIAL" por conducto de personal adscrito a sus centros de mediación y conciliación, realizará las siguientes actividades:

- I. Diseñar los cursos que se impartirán a docentes;
- II. Capacitar a un grupo de docentes de "LA SECRETARÍA", que puedan desempeñarse como formadores de mediadores escolares;
- III. Facilitar las instalaciones de la Escuela Judicial de "EL PODER JUDICIAL" para la impartición de los cursos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente convenio, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Seleccionar a los docentes que recibirán la capacitación como formadores de mediadores escolares.

Los docentes deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Que tengan inquietudes sociales;
- b) Que les preocupe el problema de agresividad que se percibe en algunos planteles educativos;
- c) Que tengan interés en encontrar alternativas de solución;
- d) Que estén dispuestos a poner toda su aptitud en la capacitación que se les brindará, y
- e) Que estén interesados en convertirse en formadores de mediadores escolares.

Para la selección de docentes que participarán en "EL PROYECTO", "LA SECRETARÍA" les practicará un examen psicométrico; además, deberán pertenecer a las mismas instituciones que hayan sido elegidas para el desarrollo del programa.

- II. Designar a las escuelas piloto para la implementación de los primeros Centros de Mediación Escolar;
- III. Dar seguimiento a las actividades del Centro de Mediación Escolar; y



IV. Informar cada seis meses a **"EL PODER JUDICIAL"** sobre los resultados obtenidos en el Centro de Mediación Escolar.

CUARTA. COORDINADORES.

"EL PODER JUDICIAL" designa como coordinador de **"EL PROYECTO"** al Director de los Centros de Mediación y Conciliación de **"EL PODER JUDICIAL"**, Magistrado M. en A. de J. Perfecto Díaz Maldonado.

"LA SECRETARÍA" designa como coordinador de **"EL PROYECTO"** al Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, Profesor Isaías Aguilar Hernández.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROYECTO" iniciará su ejecución al día siguiente al que se formalice el presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDADES.

Cada parte asumirá los costos que implique el cumplimiento de los compromisos que adquiere, con motivo del desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente convenio, será establecida de mutuo acuerdo de las partes y se formalizará mediante instrumento debidamente suscrito por ellas, el cual se agregará a este como parte integral del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento ya sea por causa de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés general, mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este convenio será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

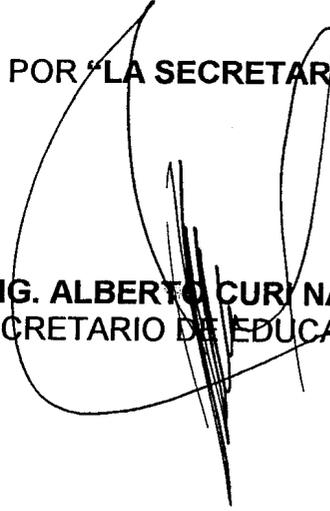
Enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"



**MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO
AMBRÍZ**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

POR "LA SECRETARÍA"



ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Interinstitucional que para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de mediación escolar, celebran el Poder Judicial del Estado de México y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve, constante de cinco fojas suscritas por una sola de sus caras.